

" Por medio del cual se auxilia la construcción de un local para Escuela. "

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO 1º Auxiliase al Club " Libertad " de Cartagena, con la suma de \$ 10.- 000.00 como aporte para la terminación de un local de Escuela, que esta Institución con sus propios recursos, viene construyendo y cuyos trabajos están bastantes adelantados.

ARTICULO 2º Una vez terminada el local de la escuela de que trata el Artículo anterior, el Presidente de dicha Institución dará aviso al señor-Gobernador del Departamento y al Director de Educación Pública, a efecto de que se provea de los enseres indispensables para su perfecto funcionamiento.

ARTICULO 3º Esta Escuela será destinada para los hijos de los socios del Club " Libertad " y para los hijos de particulares cuyos padres quieran matricularlos en la citada Escuela, los cuales no pagarán, matrícula ni enseñanza, como tampoco será obligatorio el uso de uniforme.

ARTICULO 4º Esta Escuela será de primera enseñanza.

ARTICULO 5º Esta Ordenanza regirá desde su promulgación.

Dada en Cartagena, a los 17 días del mes de Noviembre de 1.960.

El Presidente

[Handwritten signature in red ink]

El Secretario

Leovigildo Jiménez

[Handwritten signature in blue ink]


El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

CERTIFICA:

Que el presente proyecto de Ordenanza, sufrió los tres debates reglamentario en las sesiones de los días 15, 16, 17 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fue aprobado por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellos.-

El Secretario


[Handwritten signature in blue ink]
Leovigildo Jiménez
SECRETARIA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Cartagena, noviembre 22 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALBERTO E. TORRES
Gobernador

[Handwritten signature in blue ink]



ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno

JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda

FERNAN CABALLERO VIVES.
Secretario Educación Pública.



